OTRO SI N° 001 EN TIEMPO Y VALOR AL CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 022 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y NICOLAS LINARES SERNA.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2026.

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN LA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOLÓGICOS Y MODELOS HIDROLÓGICOS EXISTENTES DEL PUNTO CRÍTICO DEL RÍO RISARALDA, Y PARA APOYAR AL MUNICIPIO EN LA INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES GENERALES."

VALOR: DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000)

TIEMPO DE LA PRÓRROGA: CINCUENTA (50) DÍAS – HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026.

Entre los suscritos: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía con 4.547.594 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Viterbo, elegido popularmente el 29 de octubre de 2023 según certificación de la Registraduría Municipal cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 del 29 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única de Viterbo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800.090.833-5, quien para los efectos del presente otrosí se denomina Municipio de Viterbo o Contratante, por una parte; y el Señor **NICOLAS LINARES SERNA.** identificado con cédula de ciudadanía **N°1.053.845.950**, y para los efectos de este otrosí se denominará, EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí en Valor del contrato Prestación de Servicios profesionales N° 022 de 2026; teniendo en cuenta la Ley 80/93 Art 40 PARÁGRAFO inciso 2º, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que, dadas las condiciones de utilidad en la ejecución del presente otrosí, la Administración Municipal requiere adicionar en valor al **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°022 DE 2026**, por valor de **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000) Y UNA PRÓRROGA DE CINCUENTA (50) DÍAS – HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026. 2.** Que la modificación no quebranta la esencia misma del contrato. **3**. Que la Secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas por conducto del supervisor del contrato solicita la adición al contrato **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 022 DE 2026 4**. Que el día 17/01/2026 se suscribió el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 022 DE 2026**, entre el municipio de Viterbo y EL Señor **NICOLÁS LINARES SERNA.** identificado con cédula de ciudadanía **N°1.053.845.950**, por un valor de **VEINTE MILLONES PESOS M/CTE. ($20.000.000)** y un plazo de **CIEN (100) días**. **5.** Que el Supervisor del contrato certifica por medio de oficio NO. 170.3.1.079 del 24 de abril del presente año, en documento anexo al presente otrosí y que forma parte integral, la necesidad de adicionar en valor al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°022 DE 2026,** lo cual es conveniente y oportuno, **6.** Que se hace necesario adicionar de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- VALOR DE LA ADICIÓN**: El valor que se

procede a adicionar mediante el presente otrosí será de **DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000) Y EN TIEMPO CINCUENTA (50) DÍAS – HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026,** respecto del contrato principal. **PARÁGRAFO. PRIMERO**: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía original pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes (inc. 2 del par. Del art. 40 de la Ley 80/93). **CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no serán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo a las apropiaciones presupuestales CDP N° 00245 del 21/04/2026, del Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, CCPET 01 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p, por valor de $10.000.000, Fuente de Financiación: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN **CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Los convenios del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al decreto 1068 de 2015 del artículo 2.8.4.3.2, y la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Viterbo Caldas a los VEINTICUATRO (24) días del mes de abril de 2026.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Nombre: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**
CC: 4.547.594

EL CONTRATISTA

Nicolás Linares Serna.

NICOLAS LINARES SERNA
C.C: 1.053.845.950
CELULAR: 3104606099

SUPERVISOR

Nombre: **FELIPE MURIEL RAMIREZ**
CC: 1.088.343.971

cindy jaramillo
Proyectó: CINDY VANESSA JARAMILLO
Profesional Universitario